

Distrito

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1°.- El presente reglamento rige el funcionamiento interno del Comité Mixto Distrital de Salud y Seguridad de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (en adelante DGCE), con asiento en el Distrito de (en adelante CMDSyS), de acuerdo a lo establecido en la Ley 14.226/10 y su Decreto Reglamentario 120/11.

Artículo 2°.- El CMDSyS estará integrado por los siguientes actores a saber:

En representación de la DGCE:

- Inspector Distrital de Infraestructura (A definir por el estado en cada distrito)
- Secretario de Asuntos Docentes (A definir por el estado en cada distrito)
- Miembros del Consejo escolar (A definir por el estado en cada distrito)
- Inspector Jefe Distrital (A definir por el estado en cada distrito)
- Inspector Areal (A definir por el estado en cada distrito)
- Representante del Tribunal de Clasificación descentralizado (A definir por el estado en cada distrito)
- CIE (A definir por el estado en cada distrito)
- Representante de Políticas Socio-Educativas (A definir por el estado en cada distrito)

En representación de los Trabajadores:

- Un representante de cada sindicato con personería gremial en el distrito y que forme parte de la Comisión Jurisdiccional Mixta de la DGC y E (CJM de la DGCE).

Tanto los representantes del Estado como los de los trabajadores contarán con un Suplente que actuará en caso de inasistencia del Titular.

De las funciones

Artículo 3°.- Son funciones del CMDSyS

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en los establecimientos, organismos o unidades de gestión.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la CJM las mejoras de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- Crear un clima de cooperación en el establecimiento, organismo o unidad de gestión y fomentar la colaboración entre trabajadores/as y funcionarios/as a fin de promover la salud, prevenir los riesgos laborales y mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Solicitar a la CJM que arbitre los medios necesarios para la realización de estudios o análisis sobre las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo en su ámbito de actuación.
- Colaborar con las actividades de concientización, información y formación en materia de salud, prevención de riesgos y condiciones y medio ambiente de trabajo que programe la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP).
- Acompañar a los/as técnicos/as de la Dirección, Departamento o Unidad Responsable de la Prevención, Salud y Seguridad en el Trabajo de la Jurisdicción en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como a los/as Inspectores/as de la Autoridad de Aplicación en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- Llevar un registro de actas de reuniones del CMD, debiendo estar a disposición de la CJM cuando ésta lo requiera.
- Realizar informes a solicitud de la CJM sobre cuestiones atinentes a los establecimientos escolares y dependencias de los organismos del gobierno de la DGCE en el distrito.

De los miembros

Artículo 4°.- Los miembros, titular y suplente, del CMDSyS podrán capacitarse en forma permanente y específica consensuando temarios, prioridades y personas especializadas para abordar cada tema.

Artículo 5°.- El estado empleador prestará la asistencia, el apoyo técnico y administrativo necesario para el normal desarrollo de las funciones de las partes.

De los Derechos y Obligaciones de sus Integrantes

Artículo 6°.- Los miembros del CMDSyS se registrarán por las disposiciones de la Ley N° 14226, el Decreto N° 120/11, el presente reglamento interno y las normas que en lo sucesivo se dicten, teniendo en cuenta la igualdad de derechos y obligaciones de las partes a las que representan.

Artículo 7°.- Los miembros del CMDSyS elegirán por consenso entre sus integrantes un Presidente y un Secretario y los suplentes correspondientes, los que permanecerán un año en sus cargos. Los cargos serán ocupados alternativamente, por un representante de los trabajadores y un representante de la DGCyE. Al final de cada mandato se alternarán los cargos mencionados.

De las sesiones

Artículo 8°.- El CMDSyS se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, teniendo sede en espacio asignado por la Dirección General de Cultura y Educación, el que deberá ser notificado con la debida antelación.

Artículo 9°.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Presidente. Se celebrarán como mínimo con frecuencia mensual, en los días y hora que se acuerden. Las sesiones deberán celebrarse con la presencia de representantes de todas las partes (Estado y Representantes de los Trabajadores). Iniciadas las mismas no podrán concluir por decisión unilateral de alguna de ellas. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada para el inicio de la misma, de no contarse con un mínimo del cincuenta por ciento de los representantes de cada una de las partes, se suspenderá la misma, debiéndose convocar a una nueva sesión en un lapso no superior a los tres días. En esta nueva fecha se sesionará con los representantes que se encuentren presentes, en tanto ambas partes estén representadas.

Artículo 10°.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas, ante razones de urgencia, y deberán ser debidamente fundadas, por cualquiera de las partes del CMDSyS. La convocatoria será realizada por el Presidente junto con el Secretario, y la citación deberá contener el Orden del Día y los antecedentes conducentes a un mejor desarrollo de la sesión. La misma será notificada con una antelación mínima de un (1) día hábil.

Artículo 11°.- Las propuestas y recomendaciones serán adoptadas por consenso entre las partes. Para el análisis de las cuestiones a tratar se podrá solicitar el asesoramiento y colaboración del Asesor Técnico establecido por el Artículo 3° de la Resolución N° 2486/10; o aquellos que defina en cada caso el Comité.

Artículo 12°.- El CMDSyS deberá elevar a la Comisión Jurisdiccional Mixta de la DGCyE (CJM de la DGCyE), todas las propuestas y recomendaciones o iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos.

Del Presidente y del Secretario

Artículo 13°.- El Presidente del CMD tendrá las siguientes funciones:

- Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias. En el caso de las extraordinarias notificando fehacientemente a los miembros con 1 (un) día hábil de anticipación, adjuntando el orden del día y antecedentes de la situación a tratar.
- Promover un clima de cooperación y cordialidad en el ámbito de las reuniones del CMD así como en la construcción del consenso entre las partes.
- Representar al CMD.
- Informar a los miembros del CMD sobre los requerimientos propuestos y peticiones recibidos.
- Solicitar información a los grupos de trabajo sobre las tareas realizadas.
- Solicitar la colaboración del Asesor Técnico de la CJM de la DGCyE y/o a personas físicas, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias de tratamiento, conforme se hubiera acordado en reuniones previas.
- Citar a colaborar a los asesores técnicos de la CoMiSaSEP, de la CJM. y/o a personas físicas, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en la materia a tratar, conforme se hubiere acordado en reuniones del CMD
- Solicitar la participación de autoridades provinciales calificadas en la materia, a tratar temas conforme se hubiera acordado en reuniones previas.

Artículo 14°.- El Secretario del CMD tendrá las siguientes funciones:

- Convocar junto con el Presidente las sesiones Extraordinarias
- Elaborar y remitir a las partes, las citaciones para las reuniones y el Orden del Día, adjuntando copia de los antecedentes e informes correspondientes con un mínimo de tres (3) días hábiles anteriores a la celebración de sesiones Ordinarias o un (1) día hábil para las Extraordinarias.
- Supervisar las actas de cada reunión que deberán ser suscriptas al inicio de la siguiente.
- Supervisar el registro de las actas labradas por el CMDSyS.
- Supervisar el registro de entradas y salidas de toda documentación remitida o proveniente de la CJM de la DGCyE.
- Realizar los trámites administrativos y de apoyo que correspondan al CMDSyS.
- Elaborar y elevar junto a la Presidencia, de forma anual, un informe sobre la gestión del CMDSyS, el que deberá ser puesto a consideración de sus integrantes, para ser posteriormente remitido a la CJM de la DGCyE.

Del Orden del Día

Artículo 15°.- Los temas del Orden del Día serán definidos por consenso en la reunión ordinaria anterior siendo remitidos a los representantes de las partes dentro de las setenta y dos (72) horas de finalizada. En el supuesto que por motivos excepcionales alguna de las partes solicite incorporar uno o más temas al Orden del Día, el o los mismos deberán ser comunicados a las partes con una antelación no menor a los tres (3) días hábiles para las sesiones; debiendo contar con consenso de las mismas para ser incorporados.

De las Actas

Artículo 16°.- En cada sesión del CMDSyS se labrará un Acta en la que se hará constar la temática tratada, las posiciones planteadas y sus conclusiones. Las actas serán rubricadas por los representantes de las partes y por los asistentes que hubieran sido convocados. Los informes solicitados por el CMDSyS serán parte integrante del Acta.

De las Decisiones

Artículo 17°.- Las decisiones del CMDSyS serán tomadas por consenso.

Artículo 18°.- Toda cuestión no prevista en el presente reglamento será tratada, en el marco de la Resolución N° 2486/10, recomendaciones de la CoMiSaSEP y demás normativa aplicable en la materia.

Artículo 19°.- Aquellas cuestiones que no puedan ser resueltas deberán ser elevadas con los antecedentes, fundamentos y conclusiones a la CJM de la DGCyE dejando constancia de las diferentes posturas. Toda elevación deberá ser suscripta por Presidente y Secretario del CMDSyS.

De los Grupos de Trabajo

Artículo 20°.- El CMD podrá formar grupos de trabajo conformados por miembros titulares y suplentes de las partes abocados a temas específicos. Los mismos elevarán informes, recomendaciones y/o conclusiones al CMD para su tratamiento. Ambas partes podrán incorporar colaboradores a efectos de asesoramiento y consulta de los integrantes de los grupos.

De la Modificación

Artículo 21°.- El Comité podrá formular propuestas de mejoras y/o modificaciones del presente reglamento para su evaluación y posterior aprobación por la CJM de la DGCyE, la que a su vez lo tratará, siempre y cuando cuente con el aval de las dos terceras partes de los Comités Mixtos Distritales que se encuentren funcionando en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación.